



ANEXO N° 03

TÉRMINOS DE REFERENCIA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS "

Área Usuaría	Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica
Meta Presupuestaria:	Meta 48
Actividad del POI:	AOI00170600058: GESTIÓN Y PRODUCCIÓN DE LA INNOVACIÓN MUSICAL Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



Servicio de contratación de una persona natural o jurídica para el desarrollo del taller denominado "**Música del siglo XXI con instrumentos andinos**" a cargo de un ensamble especializado.

2. OBJETIVO

La presente tiene por objeto contratar el servicio de desarrollo del taller denominado "**Música del siglo XXI con instrumentos andinos**", cuyo fin es proveer a los estudiantes de nuevas posibilidades de ejecución instrumental que les permitan abordar los repertorios de los siglos XX y XXI usando instrumentos de viento andinos. Para ello se deberá contar con maestros y músicos de experiencia y trayectoria especializados en los temas a desarrollar.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad pública contribuir con el fortalecimiento de los conocimientos de los estudiantes de universidades que incluyan las especialidades de instrumentos de viento, musicología, composición y educación musical, a través de actividades de capacitación que brinden nuevos aprendizajes y complementen los saberes adquiridos durante sus años de estudios en la universidad.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

4.1. Descripción, características y cantidades

Nombre del Taller: "Música del siglo XXI con instrumentos andinos".

- El proveedor deberá gestionar la participación de músicos especializados en instrumentos de viento andinos para el desarrollo del taller antes mencionado.
- El proveedor deberá coordinar con el área usuaria el horario de participación para el desarrollo del taller.

El taller debe incluir las siguientes actividades brindadas por un Ensamble y/o agrupación de Música Contemporánea con instrumentos de viento andinos:

- Conferencias demostrativas de las posibilidades tímbricas y de articulación de la quena, pinkillo, siku (varios tamaños) y pífano, todos ellos instrumentos



ancestrales de nuestra cultura.

- Charla sobre la trayectoria y planteamientos del ensamble.
- Recital didáctico de obras originales actuales ejecutadas con instrumentos de viento andinos.

Requisitos específicos del Ensamble y/o agrupación:

- El ensamble y/o agrupación estará compuesto de 06 músicos especializados en instrumentos de viento andinos (quena, pinkillo, siku y pífano).
- El ensamble y/o agrupación abordará un repertorio original que incluya el uso de técnicas instrumentales extendidas.
- El ensamble y/o agrupación explicará y demostrará ante la comunidad universitaria las posibilidades sonoras, tímbricas y de articulación de cada instrumento de viento andino.

5. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

5.1.Plazo

El plazo de ejecución será de 03 días calendarios, del 10 al 12 de junio 2026.

5.2.Lugar de ejecución del servicio

Universidad Nacional de Música, sito en Jr. Carabaya 421- Cercado de Lima.

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

6.1. Condiciones Generales

- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado
- Tener Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo que corresponda. (se excluye en el caso que el valor del servicio sea menor o igual a 1 UIT)

6.2 Requisitos específicos del Proveedor

- El postor deberá contar con experiencia comprobada por el monto de S/20,000.00 y/o contar con 02 servicios, relacionados a la organización de eventos musicales y/o culturales.

La experiencia se acreditará mediante contratos, ordenes o facturas que acrediten la realización del servicio.

Experiencia de la agrupación:

- La experiencia del ensamble será comprobada mediante contratos, afiches, flyer, etc., en donde se especifique el desarrollo y/o presentación de al menos un taller y/o conferencia y/o recitales o similares. Asimismo se presentará la relación de los músicos que componen la agrupación, detallando la especialidad de cada uno de ellos y el instrumento de su



especialidad.

7. OBLIGACIONES

7.1. Obligaciones del contratista



El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por la ejecución de la prestación.

7.2. Obligaciones de la entidad

La entidad facilitará los ambientes para el desarrollo de la conferencia, talleres y recital didáctico.

8. PAGOS Y ADELANTOS

El pago se realizará en una armada previa conformidad del servicio por el área usuaria. El contratista presentará en un plazo máximo de 5 días posterior a la culminación del servicio, a través de una carta la documentación correspondiente a la actividad, que contenga lo siguiente:

- Reseña de las actividades desarrolladas durante el servicio, acompañado de evidencia fotográfica.

9. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La Dirección de Innovación y Transferencia tecnológica, será el área encargada de brindar la conformidad del servicio.

10. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor del servicio reconoce que la naturaleza de los servicios permite el acceso a datos e información confidencial y privilegiada y se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma tal información a terceros sin la aprobación expresa de la Entidad, otorgada con anterioridad y por escrito.

11. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días F= 0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: F= 0.25



Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

De ser el caso, solo se podrá aplicar hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, así como de ser el caso, del monto vigente del ítem que debió ejecutarse.

12. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

De ser el caso, se podrá establecer penalidades distintas a las previstas en las penalidades por mora, las que se calculan de forma independiente a esta y hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente u Orden de Compra, así como de ser el caso, del monto vigente del ítem que debió ejecutarse. Esta potestad de las áreas usuarias debe ser ejercida observando, cuando menos, tres parámetros: la objetividad, la razonabilidad y la congruencia con el objeto de la convocatoria.

Para estos efectos, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

13. NORMAS ANTICORRUPCIÓN

EL PROVEEDOR acepta expresamente que no llevará a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anti-corrupción. Sin limitar lo anterior, EL PROVEEDOR se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o empleado gubernamental o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anti-corrupción, sin restricción alguna.

14. NORMAS ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y sus modificatorias, y el artículo 7° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

EL PROVEEDOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de



manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la Universidad Nacional de Música.

De la misma manera, EL PROVEEDOR es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la Universidad Nacional de Música pueda accionar.

15. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL:

La Entidad podrá resolver de forma total o parcial la orden de servicio o contrato en caso de incumplimiento de las prestaciones a cargo del contratista, caso fortuito y/o fuerza mayor, o por hecho sobrevinientes al contrato que imposibilite su ejecución, para lo cual la Entidad realizará el trámite correspondiente a fin de comunicar su decisión de resolver la orden de servicio o el contrato.

Sin perjuicio de lo indicado, la Entidad también podrá resolver la orden de servicio o contrato cuando el contratista no cumpla con alguna de las “características del servicio” señaladas en el numeral 5 o con el “plazo de ejecución del servicio” establecido en el numeral 8 del presente documento, comunicando al contratista su decisión de resolver de pleno derecho el vínculo contractual, valiéndose de la presente cláusula resolutoria, conforme al Art. 1430° del Código Civil.

16. ADICIONALES Y REDUCCIONES

La Unidad de Abastecimiento puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, orden de compra u orden de servicio, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria y el requerimiento correspondiente. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato, cotizaciones, orden de compra u orden de servicio; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del 25% del monto del contrato original, orden de compra u orden de servicio. Los adicionales y/o reducciones requerirán opinión previa del área usuaria.

El monto del contrato, orden de compra u orden de servicio actualizado no debe superar las ocho Unidades Impositivas Tributarias.

La Unidad de Abastecimiento autoriza las prestaciones adicionales con la suscripción de la orden de compra o servicio correspondiente del adicional y la notificación correspondiente al contratista a través de comunicación escrita. En el caso de reducciones bastará la comunicación de la decisión por escrito de la Unidad de Abastecimiento al contratista, debiendo realizarse adicionalmente la rebaja de compromiso anual y mensual en el SIAF y SIGA.



José R. Sosaya Wekselman

**Director de Innovación y Transferencia Tecnológica
Universidad Nacional de Música**

Sello y Firma
Responsable del Área Usuaria